



ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL

Por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo del Ayuntamiento de Cañada Rosal en sesión ordinaria se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en Cañada Rosal y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi en Cañada Rosal y fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios administrativos vinculados al mismo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Y REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de auto-taxi constituye un servicio público de interés general, cuya correcta regulación es esencial para garantizar la movilidad segura, eficiente y accesible dentro del término municipal. La presente Ordenanza tiene carácter fiscal y regulador, y su objeto es establecer un marco normativo integral que contemple la gestión de licencias, la prestación del servicio, los derechos y obligaciones de conductores, así como los instrumentos fiscales y administrativos vinculados a la actividad.

Se dicta al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y sus modificaciones, así como en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Con la presente Ordenanza de carácter fiscal y regulador, se pretende establecer un marco jurídico coherente, actualizado y adaptado a la realidad del municipio de Cañada Rosal, regulando el régimen de licencias, las condiciones de prestación del servicio, los derechos y deberes de titulares y usuarios, el régimen sancionador aplicable, así como las obligaciones fiscales derivadas de la gestión administrativa

Código Seguro De Verificación	3adeqsgND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqsgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de las licencias y servicios vinculados al auto-taxi, garantizando de esta manera la sostenibilidad y legalidad del servicio público de transporte urbano.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el transporte público de viajeros en automóviles de turismo (auto-taxi) en el ámbito territorial del término municipal de Cañada Rosal, establecer las condiciones para la concesión, modificación, transmisión y renovación de licencias municipales de auto-taxi, regular la tasa municipal derivada de los actos administrativos relacionados con las licencias y establecer obligaciones de los titulares, conductores y usuarios, así como el régimen sancionador correspondiente.
2. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, así como el resto de legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a) Servicio de taxi o auto-taxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros y viajeras en automóviles de turismo prestado en régimen de actividad privada reglamentada.
- b) Servicio urbano: servicio prestado dentro del término municipal.
- c) Servicio interurbano: servicio que excede del término municipal.
- d) Licencia: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- e) Titular: persona autorizada para la prestación de servicio de taxi
- f) Taxi adaptado: auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas del vehículo.

Código Seguro De Verificación	3adeq9gND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeq9gND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- g) Asalariado: persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
- h) Autorización de transporte interurbano: autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
- i) Conductor: persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariado.

CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 3. Exigencia de licencia

1. Para la prestación del servicio será necesaria la obtención previa de licencia municipal que habilite para el transporte urbano, sin perjuicio de la autorización interurbana que corresponda conforme al Decreto 35/2012, para el transporte de servicios interurbanos.
2. Cada licencia se adscribirá a un único vehículo concreto, que constará en el Registro Municipal de Licencias. Este vehículo podrá estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

Artículo 4. Determinación del número máximo de licencias

1. El Ayuntamiento otorgará las licencias de auto-taxi atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y las características de la oferta y la demanda del municipio, teniendo en cuenta para la determinación o modificación del número de licencias lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. El número máximo de licencias municipales de auto-taxi en el término municipal de Cañada Rosal será de **DOS**. El número de licencias podrá ampliarse siempre y cuando lo autorice expresamente la Consejería competente en materia de transporte y que no se supere el límite de 0,6 por mil habitantes.

Código Seguro De Verificación	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. En caso de extinción de alguna licencia, el Ayuntamiento podrá convocar procedimiento para su adjudicación conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Requisitos para la obtención

Para obtener licencia municipal de auto-taxi será necesario:

- a) Ser persona física o persona jurídica con ánimo de lucro, cuyo objeto social debe contemplar expresamente la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo.
- b) No podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, y hará constar el vehículo concreto que se vincula a su explotación.
- c) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o acreditar que tienen residencia legal en España y cuentan con las autorizaciones o permisos suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción en vigor y del certificado de aptitud profesional exigido a los conductores o conductoras, en el que se acredite que posee las aptitudes específicas de carácter profesional para ejercer la actividad.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- f) Disponer de vehículo que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el título II, sección 2º del Capítulo IV del Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Carecer de antecedentes penales.

Artículo 6. Solicitud de otorgamiento

La persona adjudicataria de la licencia deberá aportar en el plazo señalado en el concurso la siguiente documentación:

- a. Personas físicas: copia del DNI o NIE y alta en el régimen de autónomos.
- b. Personas jurídicas: copia del CIF, certificado electrónico del Registro Mercantil relativo a la constitución y al nombramiento y vigencia del representante.

Código Seguro De Verificación	3adeqgND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Ayuntamiento Cañada Rosal	Telf. 954 839 002 ayuntamiento@canada-rosal.org C/ Cristóbal Colón, 3 41439 Cañada Rosal (Sevilla)

- c. Justificante de declaraciones censales y alta en el epígrafe 721.2 del IAE; inscripción en la Seguridad Social y apertura del Código de Cuenta de Cotización en caso de contratar asalariados.
- d. Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- e. Permiso de circulación y en su caso, certificado de características técnicas del vehículo auto-taxi adaptado.
- f. Si el vehículo es arrendado, permiso de circulación a nombre de la arrendadora y contrato de arrendamiento con sus datos y los del vehículo.
- g. Ficha de ITV vigente o certificación equivalente, clasificación como auto-taxi y acreditarse que la antigüedad del vehículo es inferior a 12 años desde la primera matriculación.
- h. Seguro de responsabilidad civil en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros y justificante del último recibo abonado.
- i. Declaración responsable de:
 - i. No ser titular de otra licencia o autorización de transporte de personas en vehículo de turismo.
 - ii. Sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - iii. No tener sanciones pendientes por incumplimiento de la legislación de transporte.
- j. Certificado de antecedentes penales.
- k. Cualquier otro documento exigido en la convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de otorgamiento y plazos

1. Las licencias se otorgarán mediante concurso público, con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, conforme a lo previsto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.
2. La persona titular deberá iniciar la actividad con el vehículo en un plazo de 60 días naturales desde la notificación de adjudicación de la licencia, ampliable por causa justificada.
3. El servicio no deberá interrumpirse más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año sin causa justificada; su incumplimiento podrá suponer la revocación de la licencia.

Código Seguro De Verificación	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Cualquier incidencia que afecte al servicio deberá comunicarse al Ayuntamiento en 48 horas, salvo causa de fuerza mayor o justificada.
5. El plazo de validez de las licencias municipales de auto-taxis se otorgará con carácter indefinido, siempre que no se alteren las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 8. Autorización de transporte interurbano

El Ayuntamiento de Cañada Rosal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano, sin perjuicio de las obligaciones que incumba al titular de la Licencia.

Artículo 9. Transmisión y extinción

1. Las licencias tendrán carácter personal y será transmisible según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.
2. La solicitud de transmisión de licencia irá dirigida a la Alcaldía, acreditando de modo fehaciente la existencia de la causa en que pretende ampararse la transmisión.
3. Las transmisiones que se realicen incumpliendo lo dispuesto en la presente ordenanza darán lugar a la revocación de la licencia correspondiente. La revocación será decretada por el Ayuntamiento, previa tramitación del oportuno expediente administrativo que podrá iniciarse de oficio o por denuncia de las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales del sector o cualquier otro sujeto legitimado.
4. La nueva persona titular deberá comunicar la transmisión a la Consejería de Transporte y obtener la autorización de transporte interurbano antes de iniciar la actividad.
5. La licencia se extinguirá por:
 - Renuncia expresa del titular aceptado por el Ayuntamiento.
 - Fallecimiento de su titular sin herederos.
 - Caducidad.
 - Revocación.

Código Seguro De Verificación	3adeqxxND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxxND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.
- Sanción firme que implique su retirada.
- La extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 10. Visado de licencias

1. La vigencia de las licencias de auto-taxi queda supeditada a su visado anual por el Ayuntamiento, mediante el cual se verificará el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. Para su obtención será preceptiva la aportación de la misma documentación exigida para la obtención de la licencia, así como de aquella otra que, conforme a la normativa vigente, deba obrar en el vehículo.

Artículo 11. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad

En caso de accidente, avería, enfermedad u otra causa justificada que impida la prestación del servicio, el Ayuntamiento podrá autorizar la suspensión de la licencia hasta un máximo de 24 meses, comunicándolo al órgano competente para la suspensión simultánea de la autorización de transporte interurbano.

CAPÍTULO III. DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 12. Adscripción, características y sustitución.

1. Cada licencia estará vinculada a un único vehículo, estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.
2. En todo caso, el vehículo afecto a la licencia de auto-taxi no podrá superar una antigüedad de doce años desde la primera matriculación, pudiéndose ampliar hasta los catorce años para el caso de los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida o aquellos que dispongan de la etiqueta cero o ECO.

Código Seguro De Verificación	3adeqygND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El vehículo deberá cumplir los requisitos exigidos en el capítulo IV de la Sección 2º del Título II del Decreto 35/2012, modificado por el Decreto 84/2021, de 9 de febrero. El vehículo deberá ser apto para el transporte de personas y reunir las siguientes características:
 - Tener dimensiones adecuadas para garantizar seguridad y comodidad, con al menos cuatro puertas y un maletero mínimo de 330 litros.
 - Disponer de calefacción y aire acondicionado.
 - Mostrar de forma visible en el interior el número de licencia asignado a la matrícula del vehículo y el escudo de Cañada Rosal.
 - Con carácter general tendrán 5 plazas (incluida la persona conductora), pudiendo autorizarse 6 plazas si una es para persona usuaria de silla de ruedas, o hasta 9 plazas según el servicio y criterios de accesibilidad.
 - Los vehículos deberán estar matriculados en España, autorizados para circular y con la inspección técnica (ITV) en vigor.
4. Cualquier modificación que se pretenda sobre las características o requisitos de los vehículos precisará de la correspondiente autorización municipal, aprobada por el Alcalde u órgano en quien delegue.
5. Los auto-taxis del municipio no estarán obligados a incorporar taxímetro ni módulo luminoso cuando se implemente un sistema de prestación de servicios basado en recorridos con tarifa fija previamente establecida. En todo caso, los titulares deberán exponer de forma visible y clara el tarifario aprobado, siendo competencia del Ayuntamiento la supervisión y control del cumplimiento correcto de dichas tarifas.

CAPÍTULO IV. CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CONDUCCION DE AUTO-TAXI

Código Seguro De Verificación	3adeq9gND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeq9gND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 13. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud

1. Para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar:
 - a. Estar en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa vigente para la conducción de turismos destinados al transporte público de viajeros.
 - b. Aptitud psicofísica para el ejercicio de la actividad, acreditada mediante certificado médico.
 - c. Carecer de antecedentes penales.
 - d. Disponer de certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad en el que se disponga que tiene conocimiento del término municipal, normativa reguladora del servicio de auto-taxi, régimen de tarifas establecidas por la normativa autonómica, normativa sobre accesibilidad y atención a personas con discapacidad, y normativa básica de consumo y reclamaciones. El Ayuntamiento podrá exigir formación complementaria o cualificación profesional conforme a la normativa vigente.

2. Para ejercer la actividad de conductor de auto-taxi será necesario estar en posesión del certificado municipal de aptitud del apartado anterior, cuya obtención requerirá superar el examen convocado al efecto y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

CAPÍTULO V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

Artículo 14. Condiciones generales de la prestación del servicio

1. El servicio de auto-taxi debe ser prestado únicamente por el titular de la licencia y el vehículo adscrito, salvo excepciones legales. El titular debe iniciar el servicio según lo establecido y no podrá suspenderlo sin causa justificada por más de 30 días consecutivos o 60 alternos al año; se consideran justificadas las interrupciones por incapacidad laboral, suspensión temporal o excedencia.

2. En caso de enfermedad, accidente, avería del vehículo u otra circunstancia que impida prestar el servicio, la licencia podrá ser suspendida temporalmente hasta dos años, previa comunicación, pudiendo autorizarse la contratación de personal para mantener la explotación del taxi.

Código Seguro De Verificación	3adeqygND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. El titular puede contratar conductores asalariados o autónomos para prestar el servicio de forma parcial o en horario distinto al suyo, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento junto con la documentación exigida, sin necesidad de autorización expresa.

Artículo 15. Obligaciones de los conductores

1. El conductor de auto-taxi debe prestar el servicio con seguridad, higiene y calidad, respetando itinerarios, ayudando a personas con movilidad reducida, menores de asistencia, facilitando recibos y cambio de moneda, y cumpliendo la normativa sobre pasajeros, confort y reclamaciones.
2. Los conductores deberán mantener trato correcto con las personas usuarias y cumplir las obligaciones establecidas en la normativa autonómica y estatal.
3. Los conductores deberán ofrecer el servicio con diligencia y profesionalidad, respetando itinerarios y tarifas autorizadas.
4. El conductor deberá informar al usuario del precio del servicio antes de iniciar el mismo cuando opere bajo sistema de precios fijos sin taxímetro.

CAPITULO VI. TASAS MUNICIPALES

Artículo 16. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento de los servicios administrativos derivados de la tramitación de licencias auto-taxi y de los actos administrativos relacionados con las mismas.

Artículo 17. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención, renovación, modificación, visado o cualquier otro acto administrativo sobre licencias de auto-taxi.

Código Seguro De Verificación	3adeqxxND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxxND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 18. Devengo

La obligación de contribuir por la tasa nace en el momento en que se solicite la prestación del servicio administrativo correspondiente, ya sea de primera expedición, renovación, visado anual, modificación de datos o cualquier otra actuación.

Artículo 19. Cuota tributaria

La cuota de la tasa se determinará por cantidad fija por cada tipo de servicio o acto administrativo, de conformidad con la tarifa siguiente:

Concepto tributario	Cuantía (€)
1. Otorgamiento de licencia municipal de auto-taxi	600,00 €
2. Renovación o visado de licencia	100,00 €
3. Transmisión o cambio de titularidad de la licencia	300,00 €
4. Modificación de condiciones de la licencia	100,00 €
5. Expedición de duplicados o certificaciones administrativas	50,00 €

Artículo 20. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones salvo las que estén expresamente previstas en las normas de rango superior.

Artículo 21. Obligaciones formales del sujeto pasivo

Los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud correspondiente y abonar la cuota tributaria antes de iniciarse la tramitación del servicio administrativo requerido.

Artículo 22. Gestión, recaudación e inspección

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de la tasa se realizará de conformidad con la normativa tributaria municipal y estatal vigente.

Código Seguro De Verificación	3adeqxgND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3adeqxgND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 23. Infracciones y sanciones**

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves conforme a la Ley 2/2003 y al Decreto 35/2012.
2. Las sanciones podrán consistir en apercibimiento, multa, suspensión o retirada de la licencia, según la gravedad de la infracción.
3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales anteriores sobre la materia, en cuanto sean incompatibles con la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, de carácter fiscal y regulador, dictada al amparo de los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las competencias municipales previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a todos los actos devengados con posterioridad.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. El Alcalde. **Rodrigo Rodríguez Hans**

Código Seguro De Verificación	3adeqygND8+d1Scr9fWRbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodríguez Hans	Firmado	02/06/2026 14:01:41
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3adeqygND8%2Bd1Scr9fWRbg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

